



RÍO GALLEGOS, 22 MAY 2013

VISTO:

El Expediente N° 650.431-CPE-12; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran Notas s/n de Psicopedagogos y Ayudantes de Departamento de las localidades de 28 de Noviembre, Río Turbio, Rospentek y Río Gallegos, incorporadas en la reunión de paritarias del 22 de abril de 2013;

Que los Psicopedagogos y Ayudantes de Departamento solicitan la Revisión del Acuerdo N° 064/97 sobre la carga horaria de cumplimiento en los establecimientos educativos;

Que es necesario establecer una normativa que asegure una aplicación clara y equitativa en todos los casos;

Que en el caso de los Psicopedagogos y haciendo extensible a los Ayudantes de Departamento y con el mismo criterio utilizado en el Acuerdo N° 222/12, debe establecerse la carga horaria que deben cumplir en los establecimientos educativos;

Que hasta el momento se llegó a interpretar de distintas formas el Artículo 8° del Acuerdo N° 064/97;

Que existe el precedente de Nota N° 886/08 de la Asesoría Técnica Docente sobre cuál es la carga horaria que debe aplicarse a los diferentes cargos del Departamento de Orientación de los Colegios de Nivel Medio, según el Artículo 7° del Acuerdo N° 064/97;

Que debe respetarse la carga horaria de designación en los mencionados cargos y como fue estipulado para el cargo de Asesor Pedagógico mediante Acuerdo N° 222/12;

Que el horario que deberán cumplir los Psicopedagogos y Ayudantes de Departamento designados en VEINTICUATRO (24) horas cátedra, será de DIECISEIS (16) horas reloj;

Que obra Despacho N° 043/13 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, el Artículo 8° del Acuerdo N° 064 de fecha 14 de mayo de 1997, emanado de este organismo por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que a partir de la firma del presente los Psicopedagogos y Ayudantes de Departamento de los Colegios de Educación Secundaria y Escuelas Industriales de la provincia en el ámbito público y privado tendrán una carga horaria de VEINTICUATRO (24) horas cátedra, según establece el Artículo 7° del Acuerdo N° 064/97, DIECISEIS (16) horas reloj distribuidas en los CINCO (5) días hábiles de la semana y de cumplimiento en un solo turno. El horario será acordado con el equipo de Gestión en función de las necesidades educativas. Si la necesidad educativa requiriera su presencia en otro turno, éste será acordado con el reclamo del establecimiento de común acuerdo.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a las Dirección de Nivel que se dé cumplimiento efectivo a la presente norma, atendiendo a la problemática presentada en diferentes localidades de la provincia



017

//.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

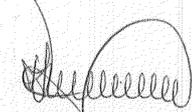
//-2-

para asegurar una aplicación clara y equitativa en todos los casos.-

ARTÍCULO 4º.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Adultos, Junta de Clasificación de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.


MARISA INFANTE
Secretaria General




Prof. MARISA DEL C. OLIVA
Presidente

ACUERDO

Nº

017

/13.-